## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Secretaría de tránsito y transporte del Municipio de Urrao, Antioquia, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES INHERENTES A LOS PROCESOS DE CAMPAÑAS, CAPACIACIONES Y EDUCACION VIAL, IMPULSADOS POR EL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

### 1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

| PERSPECTIVA | ANÁLISIS DE SECTOR |
|---|---|
| **Legal** | La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.<br><br>De esta manera, es claro que para el Municipio de Urrao, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.<br><br>En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Urrao, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. |

| | |
|---|---|
| | Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.<br><br>Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.<br><br>La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Urrao, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.<br><br>Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa. |

**Comercial**

El personal de apoyo del Municipio de Urrao, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.

Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultados:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14084480&g-

| | |
|---|---|
| Número del Contrato | 307 |
| Estado del Contrato | Celebrado |
| ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? | No |
| ¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos? | |
| Objeto del Contrato | PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA EJECUCION DE CAMPAÑAS, TALLERES Y EVENTOS PROPIOS DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE URRAO. |
| Cuantía Definitiva del Contrato | $36,400,000.00 Peso Colombiano |
| Nombre o Razón Social del Contratista | BRUJULA SOLUCIONES SAS |
| Identificación del Contratista | Nit de Persona Jurídica No. 901797634 |
| País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista | **Colombia** : Antioquia |
| Nombre del Representante Legal del Contratista | SERGIO ALEJANDRO MONTOYA CALLE |
| Identificación del Representante Legal | *Cédula de Ciudadanía No.* 71526799 |
| Sexo representante legar del contratista | Hombre |
| Sostenibilidad: Liquidación | Si |
| Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales | |
| Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo | |

| | |
|---|---|
| Sostenibilidad: Reversión | |
| ¿El proveedor adjudicado es Mipyme? | |
| Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 | |
| Valor Contrato Interventoría Externa | $.00 |
| Fecha de Firma del Contrato | 24 de junio de 2024 |
| Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato | 27 de junio de 2024 |
| Plazo de Ejecución del Contrato | 6 Meses |
| Destinación del Gasto | Funcionamiento |

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia= 24-12-13944824

| | |
|---|---|
| Número del Contrato | 043 |
| Estado del Contrato | Celebrado |
| Objeto del Contrato | PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA, A TRAVÉS DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN A ESTUDIANTES Y MAESTROS, COMITES, MESAS EDUCATIVAS Y EXALTACIÓN DEL SER MAESTRO |
| Cuantía Definitiva del Contrato | $55,500,000.00 Peso Colombiano |
| Nombre o Razón Social del Contratista | CAROLINA HOLGUIN MONTOYA |
| Identificación del Contratista | Cédula de Ciudadanía No. 1152189592 |
| País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista | Colombia : Antioquia |
| Nombre del Representante Legal del Contratista | CAROLINA HOLGUIN MONTOYA |
| Identificación del Representante Legal | Cédula de Ciudadanía No. 1152189592 |

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14051622

| | |
|---|---|
| Número del Contrato | 265-2024 |
| Estado del Contrato | Celebrado |

| | |
|---|---|
| ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? | No |
| ¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos? | |
| Objeto del Contrato | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE URRAO |
| Cuantía Definitiva del Contrato | $25,000,000.00 Peso Colombiano |
| Nombre o Razón Social del Contratista | BRUJULA SOLUCIONES SAS |
| Identificación del Contratista | Nit de Persona Jurídica No. 901797634 |
| País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista | **Colombia** : Antioquia |
| Nombre del Representante Legal del Contratista | SERGIO ALEJANDRO MONTOYA CALLE |
| Identificación del Representante Legal | Cédula de Ciudadanía No. 71526799 |
| Sexo representante legar del contratista | Hombre |
| Sostenibilidad: Liquidación | Si |
| Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales | No |
| Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo | No |
| Sostenibilidad: Reversión | No |
| ¿El proveedor adjudicado es Mipyme? | Si |
| Tamaño de la Mipyme | Micro |
| Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 | No |
| Valor Contrato Interventoría Externa | $.00 |
| Fecha de Firma del Contrato | 17 de mayo de 2024 |

| | |
|---|---|
| | Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato: 21 de mayo de 2024<br>Plazo de Ejecución del Contrato: 7 Meses<br>Destinación del Gasto: Inversión<br><br>Fuentes de Financiación<br>Fuente: Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas) — Otro Recurso: — Valor: $25,000,000<br><br>Códigos BPIN<br>Código: 2023058470022 — Año: 2024<br><br>Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)<br>Código: 00613 — Fecha: 21-05-2024 — Valor: $25,000,000 |
| **Financiera** | La contratación que se justifica a partir del presente estudio previo, tuvo en cuenta los siguientes factores para determinar los honorarios a reconocer al contratista por la ejecución del contrato:<br><br>Impuestos nacionales<br>Impuestos locales<br>Obligaciones legales derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral (Pensiones, Salud, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales)<br><br>Referencia a contrataciones similares |
| **Organizacional** | De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos. |
| **Técnica** | La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato:<br><br>**Experiencia requerida.**<br><br>La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: |

| | |
|---|---|
| | **A. Capacidad jurídica.**<br><br>El proponente, tanto persona jurídica como natural, debe contar con la capacidad jurídica suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones.<br><br>Tratándose de persona jurídica, la misma debe acreditar que dentro de su objeto social y/o actividad comercial está facultada para ejecutar actividades de logística y/o organización y/o gestión de eventos y/o servicio de catering<br><br>Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT las actividades de logística y/o organización y/o gestión de eventos y/o servicio de catering<br><br>**Experiencia requerida.**<br><br>El interesado en participar del presente procedimiento contractual debe acreditar a través de máximo dos (2) contratos y/o certificaciones de ejecución contractual y/o actas de liquidación provenientes de entidades públicas o privadas haber ejecutado las actividades de logística y/o organización y/o gestión de eventos y/o servicio de catering por un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes |
| **Análisis de riesgo** | Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo. |

**2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.**

De conformidad con los mandatos constitucionales y legales, particularmente los consagrados en la Ley 2251 de 2022, la cual tiene por objeto establecer disposiciones normativas que orienten la formulación, implementación y evaluación de la política pública de seguridad vial con el enfoque de sistema seguro. Según lo preceptuado en el artículo 2, establece que las Entidades del Estado, de acuerdo con sus competencias, deben garantizar la protección de la vida, la integridad personal y la salud de todos los residentes en el territorio nacional, promoviendo la circulación de las personas y los vehículos, la calidad de las infraestructuras de la red vial, la seguridad vehicular, para el libre movimiento, circulación y convivencia pacífica de todas las personas sobre las vías públicas. Así mismo, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y normas complementarias) establece la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión con el fin de satisfacer

necesidades institucionales y garantizar el cumplimiento de las funciones propias de las entidades estatales.

En este sentido, el Municipio de Urrao, Antioquia, dentro de su Plan de Desarrollo y en consonancia con las disposiciones de orden nacional y departamental, debe impulsar estrategias y acciones que fortalezcan la seguridad y la prevención vial. Por lo cual La secretaría de tránsito y transporte del municipio de Urrao se encuentra determinada para promocionar la vida y la integridad de las personas, como responsabilidad establecida por el Estado a partir de la Constitución Política. Se pretenden en primera instancia reducir accidentes y demás irregularidades en la vía como una acción preventiva antes de sancionar a las personas.

Lo anterior incluye la realización de eventos institucionales, campañas de sensibilización vial y los demás temas que abarca el Código Nacional de Tránsito a los diferentes actores viales (peatones, conductores, transporte de servicio público, Instituciones Educativas, ciclistas, etc).

Dada la relevancia y el alcance de los eventos que se deben organizar, así como la limitada capacidad operativa del Municipio para asumir la totalidad de la gestión logística, surge la necesidad de contratar a un tercero especializado. El **operador logístico** brindará un apoyo integral que incluya:

- **Planeación y organización técnica**: elaboración de cronogramas, adecuación de espacios físicos y virtuales, y coordinación de recursos necesarios para cada actividad.
- **Gestión de proveedores y servicios**: negociación con proveedores de transporte, alimentación, equipos de sonido, iluminación, insumos de papelería y cualquier otro elemento indispensable para el desarrollo de los eventos.
- **Coordinación de personal**: contratación y supervisión de personal auxiliar, personal de apoyo y/o técnicos especializados en sonido, audiovisual y comunicación.
- **Ejecución presupuestal eficiente**: optimización de los recursos, evitando sobrecostos y tiempos muertos, a través de la experiencia del operador en materia de compras y contratación de servicios relacionados.
- **Control y mitigación de riesgos**: identificación y manejo preventivo de posibles contingencias técnicas, logísticas o de seguridad durante la realización de los eventos.

Al contar con la experticia de un operador logístico, se asegura una ejecución ordenada, eficiente y de alta calidad de todos los eventos institucionales, sin interrumpir el normal funcionamiento administrativo y misional del ente territorial.

La contratación de servicios logísticos responde a la necesidad de garantizar que estas actividades se realicen eficientemente, optimizando recursos y mejorando la capacidad de respuesta institucional para llegar a todos los actores viales. En conjunto, estas acciones apuntan a reducir los índices de casos de accidentalidad, fortalecer la señalización vial, concientizar a las personas sobre el respeto por las normas de tránsito y de las consecuencias por el desconocimiento de las mismas.

Las actividades antes descritas requieren contar con transporte, alimentación, hospedaje, hidratación, recordatorios, sonido, tarima y artistas. Esto requiere de un soporte logístico especializado para el suministro adecuado de estos insumos. Sin embargo, el Municipio de Urrao, Antioquia, enfrenta limitaciones en cuanto a personal y recursos logísticos específicos, lo que impacta en la eficiencia de la gestión de dichas actividades, Por tanto, se considera fundamental contratar a un proveedor externo que garantice una logística integral y eficiente, asegurando que las actividades que se requieren ejecutar se desarrollen de forma óptima, maximizando los recursos humanos y financieros de la entidad.

Uno de los principales beneficios de externalizar los servicios logísticos es el ahorro significativo en el tiempo administrativo. Al delegar tareas como la planificación y organización de eventos a un proveedor especializado, el personal del Municipio de Urrao, Antioquia, podrá percibir de manera directa los siguientes beneficios institucionales:

- **Optimización del tiempo:** Delegar la organización y logística permitirá al equipo del Municipio de Urrao, Antioquia, centrarse en tareas misionales de mayor impacto, mejorando la productividad general.
- **Eficiencia en la operación:** El contratista se encargará de gestionar todas las actividades logísticas, reduciendo la sobrecarga operativa del personal.
- **Ahorro de costos:** Al evitar errores derivados de la falta de experiencia en logística y reducir el desgaste del personal, se minimizarán los costos indirectos asociados a la organización de eventos.

Externalizar los servicios logísticos es una decisión estratégica para del Municipio de Urrao, Antioquia. Permitirá maximizar el uso del talento humano interno, reduciendo su desgaste operativo, y garantizando una gestión más ágil y eficiente de los eventos. Además, este enfoque asegurará que cada actividad programada se realice con un alto nivel de calidad, optimizando los recursos disponibles y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales.

En conclusión, la contratación de un proveedor logístico especializado permitirá del Municipio de Urrao, Antioquia, cumplir con su misión institucional, logrando una ejecución eficiente y de calidad de las actividades planificadas. Al liberar al personal de cargas operativas y optimizar el uso de los recursos, la entidad podrá enfocarse en sus competencias principales, lo que generará ahorros significativos y mejorará la productividad a largo plazo.

Es importante destacar que el Municipio de Urrao, Antioquia, carece de la estructura operativa y del recurso humano especializado para asumir en su totalidad las labores de logística, producción y coordinación de cada evento, al tiempo que se mantienen las funciones sustantivas de la administración. Por ello, se ve la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto principal sea la organización y ejecución de la logística requerida para el óptimo desarrollo de estos espacios institucionales y de participación comunitaria en los siguientes componentes:

1. **Desfile a caballo para mujeres**: El grupo de mujeres urraeñas "Pasión Equina" realizará un evento los días 22, 23 y 24 de marzo. Para el correcto desarrollo de la actividad y el control del tráfico vehicular, se requiere la colaboración de 5 agentes de tránsito que se les ofrecerá servicio de catering (alimentación, desayuño, almuerzo, hidratación, cena) hospedaje, transporte desde Medellín, seguros.

2. **Reconocimiento dia del agente de tránsito:** Desde la secretaría de tránsito se pretende realizar la conmemoración del día del agente de tránsito, con el objetivo exaltar su labor y los méritos en su gestión. Se requiere servicio de catering (almuerzo) y recordatorio.

3. **Fiestas del Cacique Toné**: durante estas festividades se requiere de 10 agentes de tránsito practicantes y de todo el personal operativo de la secretaría de tránsito, para realizar los cierres de las vías y regular la movilidad del municipio de Urrao. Al personal se le debe brindar servicio de catering alimentación ( desayuno , almuerzo, cena ), alojamiento, transporte ida y regreso desde Medellín, pólizas e hidratación.

4. Día del conductor: este evento se realiza el 16 de julio "fiesta de la Virgen del Carmen, patrona de los conductores". por tradición para este día, a los conductores del municipio que asisten a la caravana de la misa celebrada en la vereda Aguacates se procura incentivarlos con un recordatorio religioso y un helado.

   Para la celebración del día del conductor se requiere de adecuación de espacio con decoración, silletería, mesas, tarima, artistas y sonido, incluyendo servicio Catering (cena) y un kit de limpieza y mantenimiento vehicular (silicona, dulce abrigo, shampoo) que se le obsequiara a cada conductor que asista al evento. Esta actividad va enmarcada especialmente para los conductores de las diferentes empresas de transporte público del municipio de Urrao.

5. **Semana de la seguridad vial:** "Establecida mediante acuerdo municipal Nro 009 de septiembre de 2017". Durante una semana para el mes de septiembre Se pretende desarrollar, Campañas y capacitaciones en todas las Instituciones Educativas a las empresas transportadoras y se realizaran diferentes actividades donde se vincula a todos los actores viales. (peatones, ciclistas, conductores, establecimientos de comercio, juntas de acción comunal.)

   Disponer de la Logística operativa y de organización frente a campañas de seguridad vial, que incluya, adecuación y/o decoración de espacio, silletería, mesas y sonido, pendones y material didáctico, pequeños recordatorios (lapiceros, agendas, llaveros, manillas)

   Incluye servicio de catering (almuerzo, refrigerio, hidratación)

6. El operador logístico deberá disponer de un Transporte para el traslado hacia los patios de tránsito de los vehículos involucrados para el caso cuando se presentan accidentes de accidentes de tránsito.

7. **Campañas de seguridad vial: "Tu Seguridad, Nuestra Prioridad"**

Es una campaña que quedo establecida dentro del plan de desarrollo trabajemos por Urrao, en la que se pretende desarrollar acciones de sensibilización cada mes. Se plantea desarrollar dichas actividades en Juntas de acción comunal, puestos de control, Instituciones educativas, empresas privadas y públicas y toda la comunidad en general; por lo anterior, se requiere de material didáctico, servicio de catering, refrigerio, hidratación y recordatorio para los diferentes actores viales del municipio de Urrao.

Adicionalmente, se promueve la transparencia y eficiencia en el uso de recursos públicos, toda vez que, al contratar un operador especializado, se busca optimizar la ejecución presupuestal y maximizar el impacto de las actividades formativas, de participación y de reconocimiento al magisterio.

En virtud de las consideraciones anteriores, se concluye que la contratación de un prestador de servicios de apoyo a la gestión administrativa, orientado a la adecuada operación logística de los eventos institucionales enmarcadas a la seguridad vial las diferentes actividades con relación a la reducción de casos de accidentalidad, y pedagogía, constituye una necesidad inaplazable para el Municipio de Urrao, Antioquia. Esta contratación permite a la administración local cumplir con sus deberes constitucionales y legales en materia educativa, garantizar la participación activa de la comunidad y promover el fortalecimiento de los procesos formativos, en consonancia con las metas y planes de desarrollo establecidos.

## 3. El objeto a contratar.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES INHERENTES A LOS PROCESOS DE CAMPAÑAS, CAPACITACIONES Y EDUCACION VIAL, IMPULSADOS POR EL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA".

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

| Código Segmento | Segmento | Código Familia | Familia | Código Clase | Clase | Producto | Nombre Producto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20 | Maquinaria y accesorios de minería y perforación de pozoz | 2010 | Maquinaria y equipo de minería y explotación de canteras | 201023 | Vehículos de servicio de minería subterránea | 20102301 | Transporte personal |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 90 | Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento | 9010 | Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) | 901018 | Servicios de comidas para llevar y a domicilio | 90101802 | Servicios de comidas a domicilio. |

**3.1. Obligaciones Generales.**

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

**a.** Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
**b.** Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
**c.** Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
**d.** Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

**3.2. Específicas.**

**LAS ACTIVIDADES OBJETO DE REALIZACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL SON:**

**1.** Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
**2.** Responder por la calidad y cumplimiento de la actividad designada, que conforma la operación logística.
**3.** Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

**5.** Acreditar el pago de los aportes propios y de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuando a ello haya lugar.
**6.** El OPERADOR LOGÍSTICO se obliga a adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
**7.** Es obligación del OPERADOR LOGÍSTICO disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus funciones, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la entidad contratante.
**8.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
**9.** Garantizar el personal mínimo necesario para la ejecución del contrato.
**10.** Cumplir con lo establecido en la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias.
**11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor del contrato.
**12.** Garantizar el transporte y la entrega de los suministros de los elementos solicitados por el supervisor del contrato, el día y hora señalada, previa información efectuada por parte del supervisor del contrato.
**13.** Ejecutar el objeto del contrato con autonomía técnica teniendo en cuenta las recomendaciones de la entidad contratante a través del supervisor del contrato.
**14.** Cumplir con los horarios y programación establecida para cada evento por parte del supervisor del contrato.
**15.** Se pagarán los servicios realmente prestados y soportados, de acuerdo con los requerimientos exigidos por parte de la entidad contratante.
**16.** Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato.
**17.** Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras determinadas por la entidad contratante.
**18.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el OPERADOR LOGÍSTICO al momento de la presentación de la oferta.
**19.** Las demás inherentes al objeto del contrato.
**20.** Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo de la entidad contratante.
**21.** Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
**22.** Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
**23.** De manera particular, el OPERADOR LOGÍSTICO deberá ejecutar las siguientes actividades materiales, las cuales constituyen obligaciones de resultado:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD A PEDIDO | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|
| **CELEBRACIÓN DÍA DEL AGENTE DE TRANSITO** | | |
| Adecuación del espacio seleccionado por el Municipio, que incluirá alquiler (mesas, sillas, manteles) y/o alquiler del espacio. | 1 | 200.000 |
| Catering: Gestionar y/o coordinar la adquisición y/o preparación y/o cocción de almuerzo. | 1 | 45.000 |
| Gestionar y/o coordinar la adquisición y/o elaboración de recordatorios alusivos al evento de acuerdo al presupuesto asignado por la entidad. Incluye el servicio de asesoría de la tipología de recordatorio, empacado y entrega. | 1 | 90.000 |
| Gestionar y/o coordinar y/o realizar la decoración del espacio destinado para la realización del evento el cual deberá tener una capacidad mínima de 12 personas | 1 | 100.000 |
| **APOYO OPERATIVO PARA LAS FIESTAS DEL CACIQUE TONÉ** | | |
| Catering: Gestionar y/o coordinar la adquisición y/o preparación de desayuno, para los practicantes agentes | 1 | 16.000 |
| Catering: Gestionar y/o coordinar la adquisición y/o preparación de almuerzos para los practicantes agentes. | 1 | 23.000 |
| Catering: Gestionar y/o coordinar la adquisición y/o preparación de cenas para los practicantes agentes. | 1 | 23.000 |
| Gestionar y/o coordinar el transporte Medellín Urrao – Urrao Medellín, para el personal de apoyo. | 1 | 65.000 |
| Gestionar y/o coordinar el hospedaje para el personal de apoyo. | 1 | 72.000 |
| Para el viernes 27 de junio, Gestionar y/o coordinar la contratación del servicio de transporte en chiva para brindarle un recorrido a los turistas por las diferentes zonas urbanas del municipio. | 1 | 2.000.000 |
| Gestionar y/o coordinar la adquisición y/o preparación y/o cocción de refrigerios de acuerdo al presupuesto asignado por la entidad y según al evento. Incluye el servicio de asesoría de la tipología de refrigerio, empacado y entrega | 1 | 13.000 |
| Gestionar y/o coordinar y/o realizar la decoración de las chivas rumberas. | 1 | 500.000 |
| Gestionar y/o coordinar la adquisición y/o elaboración de recordatorios alusivos al evento de acuerdo al presupuesto asignado por la entidad. Incluye el servicio de asesoría de la tipología de recordatorio, empacado y entrega. Esta actividad se realizará el día lunes 30 de junio para los turistas que van de salida. | 1 | 12.000 |
| CONMEMORACION DIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN | | |
| Gestionar y/o coordinar la adquisición y/o elaboración de recordatorios alusivos al evento de acuerdo al presupuesto asignado por la entidad. Incluye el servicio de asesoría de la tipología de recordatorio, empacado y entrega. | 1 | 12.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gestionar y/o coordinar la adquisición y/o preparación y/o cocción de refrigerios de acuerdo al presupuesto asignado por la entidad y según al evento. Incluye el servicio de asesoría de la tipología de refrigerio, empacado y entrega | 1 | 10.000 | |
| Catering: Gestionar y/o coordinar la adquisición y/o preparación y/o cocción de cena. | 1 | 29.000 | |
| SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL | | | |
| Servicio de catering (almuerzo) para los funcionarios que apoyan los diferentes eventos. | 1 | 29.000 | |
| Gestionar logística operativa y de organización frente a campañas de seguridad vial, que incluya, adecuación y/o decoración de espacio, con silletería, mesas y sonido. | 1 | 200.000 | |
| Pendón de 100 cm x 200cm | 1 | 190.000 | |
| Volantes media carta | 1.000 | 185.000 | |
| Agendas | 1 | 10.000 | |
| Llaveros metálicos | 1 | 12.000 | |
| Manillas cinta satín impresora full color sublimada. | 1 | 2.000 | |
| Termos | 1 | 11.000 | |
| Cascos certificados | 1 | 170.000 | |
| Bono gasolina | 1 | 28.000 | |
| Bono SOAT | 1 | 135.000 | |
| Bono revisión Técnico mecánica. | 1 | 135.000 | |
| Kit de limpieza (toalla, shampoo y silicona). | 1 | 15.000 | |
| Botones | 1 | 4.000 | |
| Kit de carreteras completo con extintor, botiquín y herramientas. | 1 | 2.000 | |
| Gestionar y/o coordinar la adquisición y/o preparación y/o cocción de refrigerios de acuerdo al presupuesto asignado por la entidad y según al evento. Incluye el servicio de asesoría de la tipología de refrigerio, empacado y entrega. | 1 | 10.000 | |
| Catering: Gestionar y/o coordinar la adquisición y/o preparación y/o Servicio de café y aromáticas. Incluye el servicio de entrega y recolección del menaje y/o residuos ordinarios. | 1 | 2.000 | |
| CAMPAÑAS DE SEGURIDAD VIAL "TU SEGURIDAD VIAL NUESTRA PRIORIDAD" | | | |
| Catering: Gestionar y/o coordinar la adquisición y/o preparación y/o Servicio de café y aromáticas. Incluye el servicio de entrega y recolección del menaje y/o residuos ordinarios | 1 | 2.000 | |
| Gestionar y/o coordinar la adquisición y/o preparación y/o cocción de refrigerios de acuerdo al presupuesto asignado por la entidad y según al evento. Incluye el servicio de asesoría de la tipología de refrigerio, empacado y entrega. | 1 | 10.000 | |
| Gestionar logística operativa y de organización frente a campañas de seguridad vial, que incluya pintura tipo tráfico. | 1 | 225.000 | |
| Pendón de 100 cm x 200cm | 1 | 190.000 | |
| Volantes media carta | 1.000 | 185.000 | |
| Agendas | 1 | 10.000 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Llaveros metálicos | 1 | 12.000 | |
| Manillas cinta satín impresora full color sublimada. | 1 | 2.000 | |
| Termos | 1 | 11.000 | |
| Cascos certificados | 1 | 170.000 | |
| Bono gasolina | 1 | 28.000 | |
| Bono SOAT | 1 | 135.000 | |
| Bono revisión Técnico mecánica. | 1 | 135.000 | |
| Botones | 1 | 4.000 | |
| Kit de materiales reflectivos para bicicletas | 1 | 13.000 | |
| Gestionar y/o coordinar el transporte para recoger y trasladar vehículos implicados en accidente de transito. | 1 | 4.000.000 | |
| Gestionar logística operativa y de organización frente a campañas de seguridad vial, que incluya, adecuación y/o decoración de espacio, con silletería, mesas y sonido, pendones y material didáctico como volantes con mensajes de seguridad vial, agendas, llaveros, manillas, termos cascos, bonos de gasolina, bono de soat, revisión, kit de elementos reflectivos, botones. | 1 | 200.000 | |
| **TOTAL PRESUPUESTO** | | $9.881.000 | |

| **Tipología de Alimentos** | | |
|---|---|---|
| **Tipo 1** | **Refrigerio:** | Pastel con queso y jamón, juguito en caja, fruta |
| | | Fruta, juguito en caja, gala. |
| | **Desayuno sencillo:** | Arepa, huevo al gusto, pan quesito, chocolate negro o con leche. |
| | **Almuerzo del menú de día** | Arroz, ensalada, proteína, papas a la francesa, sopa y jugo |
| | **cena** | Arroz, ensalada, proteína, papas a la francesa, sopa y jugo |
| **Tipo 2** | **Desayuno especial:** | Arepa, calentado, proteína, quesito, chocolate negro o en leche. |
| | **Almuerzo** | • Especial del día.<br>• Plato de elección de la carta |
| | **cena** | • Especial del día.<br>• Plato de elección de la carta |

2. Informar al supervisor del contrato, cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato.

**3.** Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

**4.** Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

## 4. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados desde la suscripción del acta de inicio hasta agotar el presupuesto, sin exceder la vigencia 2025

## 5. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000),** valor que fue determinado teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios que fueron suscritos en vigencias anteriores por entidades públicas, los cuales se informan a continuación:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14084480&g-

| | |
|---|---|
| Número del Contrato | 307 |
| Estado del Contrato | Celebrado |
| ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? | No |
| ¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos? | |
| Objeto del Contrato | PRESTACIÓN DE SERVICIOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS PARA LA EJECUCION DE CAMPAÑAS, TALLERES Y EVENTOS PROPIOS DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE URRAO. |
| Cuantía Definitiva del Contrato | $36,400,000.00 Peso Colombiano |
| Nombre o Razón Social del Contratista | BRUJULA SOLUCIONES SAS |

| | |
|---|---|
| Identificación del Contratista | Nit de Persona Jurídica No. 901797634 |
| País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista | **Colombia** : Antioquia |
| Nombre del Representante Legal del Contratista | SERGIO ALEJANDRO MONTOYA CALLE |
| Identificación del Representante Legal | Cédula de Ciudadanía No. 71526799 |
| Sexo representante legar del contratista | Hombre |
| Sostenibilidad: Liquidación | Si |
| Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales | |
| Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo | |
| Sostenibilidad: Reversión | |
| ¿El proveedor adjudicado es Mipyme? | |
| Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 | |
| Valor Contrato Interventoría Externa | $.00 |
| Fecha de Firma del Contrato | 24 de junio de 2024 |
| Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato | 27 de junio de 2024 |
| Plazo de Ejecución del Contrato | 6 Meses |
| Destinación del Gasto | Funcionamiento |

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia= 24-12-13944824

| | |
|---|---|
| Número del Contrato | 043 |
| Estado del Contrato | Celebrado |
| Objeto del Contrato | PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA, A TRAVÉS DEL PROCESO DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN A ESTUDIANTES Y MAESTROS, COMITES, MESAS EDUCATIVAS Y EXALTACIÓN DEL SER MAESTRO |
| Cuantía Definitiva del Contrato | $55,500,000.00 Peso Colombiano |
| Nombre o Razón Social del Contratista | CAROLINA HOLGUIN MONTOYA |
| Identificación del Contratista | Cédula de Ciudadanía No. 1152189592 |
| País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista | Colombia : Antioquia |
| Nombre del Representante Legal del Contratista | CAROLINA HOLGUIN MONTOYA |
| Identificación del Representante Legal | Cédula de Ciudadanía No. 1152189592 |

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-13-14051622

| | |
|---|---|
| Número del Contrato | 265-2024 |
| Estado del Contrato | Celebrado |
| ¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021? | No |
| ¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos? | |
| Objeto del Contrato | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROCESOS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE URRAO |
| Cuantía Definitiva del Contrato | $25,000,000.00 Peso Colombiano |
| Nombre o Razón Social del Contratista | BRUJULA SOLUCIONES SAS |
| Identificación del Contratista | Nit de Persona Jurídica No. 901797634 |
| País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista | **Colombia** : Antioquia |
| Nombre del Representante Legal del Contratista | SERGIO ALEJANDRO MONTOYA CALLE |
| Identificación del Representante Legal | Cédula de Ciudadanía No. 71526799 |
| Sexo representante legar del contratista | Hombre |
| Sostenibilidad: Liquidación | Si |
| Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales | No |
| Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo | No |
| Sostenibilidad: Reversión | No |
| ¿El proveedor adjudicado es Mipyme? | Si |
| Tamaño de la Mipyme | Micro |
| Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 | No |
| Valor Contrato Interventoría Externa | $.00 |
| Fecha de Firma del Contrato | 17 de mayo de 2024 |
| Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato | 21 de mayo de 2024 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Plazo de Ejecución del Contrato | 7 Meses | | |
| Destinación del Gasto | Inversión | | |
| Fuentes de Financiación | Fuente | Otro Recurso | Valor |
| | Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas) | | $25,000,000 |
| Códigos BPIN | Código | | Año |
| | 2023058470022 | | 2024 |
| Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.) | Código | Fecha | Valor |
| | 00613 | 21-05-2024 | $25,000,000 |

## 6. Forma de pago

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.
La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en periodos mensuales bajo la modalidad de monto agotable con corte al último día calendario del mes, o por fracción de mes de acuerdo a la ejecución del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.
La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,

así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## 7. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas,* ***logísticas****, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se

pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° de los presentes estudios previos.

Como quiera que la Entidad no cuenta con personal suficiente ni con la infraestructura y la logística necesarias para desarrollar las actividades contempladas en el objeto contractual, se requiere una persona con la idoneidad y experiencia necesaria para el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en los estudios previos resultando preciso la prestación de unos servicios como los descritos, razón por la cual la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa atendiendo lo establecido en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la contratación de la administración pública, que al respecto rezan:

**- Ley 80 de 1993**

Conforme lo establece el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales **para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad**.

**- Ley 1150 de 2007**

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley **80** de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispone:

***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya*

*obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría* ***que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal****, así como los relacionados con actividades operativas,* ***logísticas****, o asistenciales.*

*La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

Sobre el particular, vale la pena remitirse al análisis de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, contenido en el numeral 5 del presente documento, en donde se efectúa un estudio de la idoneidad y la experiencia que refuerzan la justificación de la contratación que se pretende adelantar.

En este sentido el Consejo de Estado en sentencia No. 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), C.P. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, se pronunció sobre el alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión así:

*102.- Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "****apoyo a la gestión****" todos aquellos otros contratos de* ***"prestación de servicios"*** *que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración*

*(previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean estas naturales o jurídicas.*

*103.- Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa*[1] *o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.*

*104.- De esta forma el concepto de "**apoyo a la gestión"** entraña un claro apoyo a la actividad de las entidades estatales que debe entenderse de conformidad con la sistemática expuesta a propósito del contrato de prestación de servicios y que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.*

*105.- El precedente de la Corporación determina que los contratos de apoyo a la gestión "... se enmarcan dentro de la definición genérica prevista en el ordinal 3° del artículo 32, por cuya virtud son contratos de este*

*tipo "los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad," los cuales, "sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados..."*[2]

*106.- Por lo que resultaría imposible admitir o entender cualquier objeto referido al **"apoyo a la gestión"** que no se enmarque en las exigencias de esa disposición legal enunciada, que por lo demás, sobra advertirlo, constituye un componente básico de la sistemática de la contratación estatal colombiana. Se reitera, entonces, por parte de la Sala que la motivación para la suscripción de este tipo específico de contrato dependerá de la motivación que surja en torno a las*

---

1 Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).
2 Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 3 de diciembre de 2007. Rad. 24.715 y otros Acu. Cp.- Ruth Stella Correa Palacio.

*necesidades que la Administración Pública encuentra pertinente satisfacer, de conformidad con la planeación efectuada por la Entidad.*

*107.- Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.*

*108.- Por consiguiente, se advierte que la inclusión –en la norma demandada así como de manera concordante en el Decreto 734 de 2012 artículo 3.4.2.5.13 y Decreto 1510 de*

*2013, artículo 814– de la frase "actividades operativas, logísticas o asistenciales" no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de*

---

3 Decreto 734 de 2012 (Derogado por el Artículo 163 del Decreto 1510 de 2013). Artículo 3.4.2.5.1. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
Para la contratación de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el acto administrativo de que trata el artículo 3.4.1.1 del presente decreto.

4 Decreto 1510 de 2013. Artículo 81. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

*servicios en específicos*[5]*, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación*[6]

Adicionalmente, en igual sentido el Consejo de Estado en sentencia No. 11001-03-06-000-2005-01693-00(1693) del veintitrés (23) de noviembre de dos mil cinco (2005), C.P. Dr. Flavio Augusto Rodríguez Arce, se pronunció sobre el Alcance del objeto del contrato de prestación de servicios:

---

5 Bien puede entonces llevarse a cabo actividades operativas, logísticas o asistenciales por conducto de un contrato de prestación de servicios profesionales o de simple apoyo a la gestión, según cada caso.

6 De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, incisos 1° y 2° que en su tenor literal indican: "Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.". Disposición concordante con el numeral 12° del artículo 25 de la misma Ley. A nivel reglamentario la obligación de llevar a cabo procesos previos de planeación de la contratación estatal ha sido establecida en diversos cuerpos normativos: en el artículo 3° (Estudios y documentos previos) del Decreto 2474 de 2008 (derogado); Artículos 2.1.1 (Estudios previos y documentos) u 2.1.2 (Determinación de los riesgos previsibles) del Decreto 734 de 2012 (Derogado) y, por último, en los artículos 15 (Deber de análisis de las entidades estatales) y 20 (estudios y documentos previos) del Decreto 1510 de 2013; entre otras disposición es concordantes.
De allí entonces que se considere como vital en la contratación estatal la sujeción de la administración al principio de planeación, comoquiera que éste comporta la estructuración del negocio jurídico no solo en término técnicos y económicos sino también jurídicamente; esto es, la selección o elaboración de una tipología contractual acorde a las necesidades y el interés público que debe satisfacer. Al respecto en la doctrina se ha sostenido sobre el principio de planeación: "El principio de la planeación o de la planificación aplicado a los procesos de contratación y a las actuaciones relacionadas con los contratos del Estado guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, procurando recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación. La ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo en consecuencia fundamentales reglas y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad.

De esta relación normativa se concluye sin mayores esfuerzos que la idea central del constituyente de 1991 y del legislador al establecer los parámetros para los contratos de las entidades estatales fue la de exigirle perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos.
En esta perspectiva, la planeación, y en este sentido la totalidad de sus exigencias, constituyen sin lugar a dudas un precioso marco jurídico que puede catalogarse como requisito para la actividad contractual. Es decir, que los presupuestos establecidos por el legislador, tendientes a la racionalización, organización y coherencia de las decisiones contractuales hacen parte de la legalidad del contrato y no pueden ser desconocidos por los operadores del derecho contractual del Estado. En otras palabras, la planeación tiene fuerza vinculante en todo lo relacionado con el contrato del Estado." Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Tesis Doctoral. El contrato de concesión de servicios públicos. coherencia con los postulados del estado social y democrático de derecho en aras de su estructuración en función de los intereses públicos. Universidad Carlos III de Madrid. http://hdl.handle.net/10016/8339. igualmente véase las siguientes sentencias proferidas por esta Corporación: 31 de agosto e 2006 (exp. 14287), 5 de junio de 2008 (1988-08431), 1° de febrero de 2012 (exp. 22464), 24 de abril de 2013 (exp. 27315), entre otras.

***2.1. Alcance del objeto del contrato de prestación de servicios.***

*Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta.*

*Así, dentro de esta modalidad de prestación que delimita el objeto del contrato, las entidades pueden desarrollar una amplia gama de actividades relacionadas con su administración o con el funcionamiento de la entidad, esto es, labores afines o inherentes a los objetivos misionales de la entidad estatal, de manera que puedan contar con el concurso de terceros para facilitar o apoyar a la entidad en el cumplimiento de sus funciones públicas o administrativas. Al respecto esta Sala ha sostenido:*
*"La finalidad de este contrato no es el cumplimiento propiamente dicho de las funciones administrativas o públicas a cargo de la entidad contratante, sino valerse de* ***un apoyo o colaboración en su cumplimiento (...)*** *(consultas 921 y 951)."* 7

*Ahora bien, desde esta perspectiva* ***las tareas de apoyo a la gestión de la entidad, en la medida en que comprendan actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad, el cumplimiento de sus funciones y el logro de sus fines, bien pueden ser el objeto de un contrato de prestación de servicios, pues de sus elementos definitorios se desprende tal función del contrato.*** *En otros términos, es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad.*

*Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto contractual y sus actividades, se concluye que la prestación de hacer de la presente contratación corresponde con las funciones que tiene asignadas el Consejo Nacional Electoral, razón por la cual se acude a esta modalidad contractual, puesto que su ejecución representa un apoyo para el cumplimiento de las citadas funciones.*

Es importante señalar que el Municipio de Urrao, Antioquia, no cuenta con el equipo humano necesario para cumplir las funciones públicas que le corresponde desarrollar a diario y a la vez atender la multiplicidad de actividades públicas de carácter material,

7 Radicación No 1299 de 2000. Allí también se lee: "El contrato de prestación de servicios, se describe como el celebrado por las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, pueden serlo con personas naturales cuando no es posible realizar dichas actividades con personal de planta o se requieran conocimientos especializados. En ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales (art. 32.3). Las responsabilidades frente a terceros recaen sobre el contratante quien obtiene de su contratista la ejecución de una o varias tareas que se cumplen por cuenta y riesgo del contratante ya que aquél se limita a realizar la tarea mediante un pago o remuneración, sin importar el resultado de la operación, negocio o asunto."

operativa y logística para ejecutar las actividades concernientes con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS INSTITUCIONALES INHERENTES A LOS PROCESOS DE CAMPAÑAS, CAPACIACIONES Y EDUCACION VIAL, IMPULSADOS POR EL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA.

Situación que conlleva a contar con el apoyo de una persona que tenga las calidades suficientes de idoneidad y experiencia, conforme el objeto definido para el contrato a celebrar, que como bien se señaló, tiene inmersas actividades logísticas, operativas y asistenciales, razón por la cual para su desarrollo la Entidad procederá a verificar la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA.

## 8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Por la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para ejecutar el objeto del contrato, el Municipio de Urrao -Antioquia- tiene la necesidad de contratar los servicios personales de un profesional para ejecutar el objeto contractual previsto en estos estudios previos.

## 9. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

| N° | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Persona responsable por | Fecha estimada en que se | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilida | Impacto | Valoración | Categoría | | | | ¿Cómo se realiza el | Periodicidad ¿Cuándo? |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y especificas | Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Bajo | Contratante / contratista | Efectuar una supervisión rigurosa | Improbable | 1 | 1 | Bajo | No | Supervisor | Una semana después de conocido | A través de supervisiones | Mensual |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Mala calidad de los servicios contratados | Sanciones para el Municipio de Urrao | Raro 1 | Insignificante 1 | 2 | Bajo | Contratista | Efectuar una supervisión rigurosa | Improbable | 1 | 1 | Bajo | No | Supervisor | Una semana después de conocido | A través de supervisiones | Mensual |

**10. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*
En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar si se hace necesario la exigencia de garantías.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[Alcaldía de Urrao] identificada con NIT [890907515-4]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>[se otorga por el (10%) de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>[se otorga el cinco (5%) de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Se extiende por el plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Se establece por el 20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| | una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato.<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## 11. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

## 12. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguiente programa y proyecto:
**PROGRAMA:** FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE URRAO- ANTIOQUIA.
**OBJETIVO:** Dentro de la perspectiva social que transversaliza esta apuesta de desarrollo es de vital importancia para la secretaría de tránsito promocionar la vida y la integridad de las personas, como responsabilidad establecida por el Estado a partir de la Constitución Política. Se pretenden en primera instancia reducir accidentes y demás irregularidades en la vía como una acción preventiva antes de sancionar a las personas.
**BPIN: 202500000004561.**

## 13. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 03 de abril de 2025 según el detalle que se resume a continuación:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN/FUENTE | VALOR |
|---|---|---|
| 2.3.2.02.02.006 | Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua | $60.000.000 |

## 14. Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos:

Proyecto "FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE SEGURIDAD VIAL EN EL MUNIICIPIO DE URRAO" inscrito en el Banco de Proyectos con **Código BPIN 202500000004561.**

## 15. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:
A. Certificación expedida por la Secretaria Administrativa del Municipio de Urrao, Antioquia, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 13 de este estudio previo.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Urrao, Antioquia, a los diez (10) días del mes de abril de 2025

Valentina Arboleda

**LAURA VALENTINA ARBOLEDA PEREZ**
Secretaría de Tránsito y Transporte

| Actuación | Funcionario / contratista | Cargo / Empleo / Perfil | Firma | Fecha |
|---|---|---|---|---|
| Elaboró | Paola Pulgarin | Aux. Contratista | | 10/04/2025 |
| Revisó | Víctor Emilio Calle Gaviria | Asesor Jurídico | | 10/04/2025 |
| Aprobó | Laura Valentina Arboled Perez | Secretaria de Transito y Transporte | | 10/04/2025 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.